

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), (BOJA Número 148 de 3 de agosto de 2016), convocada para el ejercicio 2019 mediante Resolución de la Dirección General de Comercio de 1 de octubre de 2019 (BOJA N° 192 de 4 de octubre de 2019), se han constatado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones para la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad: CAM 2019.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019), se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). Con cargo a la convocatoria se presentaron 34 solicitudes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación en B.O.J.A. de la Convocatoria para el ejercicio 2019 y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, han sido inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, las formuladas por las personas o entidades que carecían de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento.

CUARTO.- Publicados con fecha 24 y 25 de octubre de 2019 el anuncio y acuerdo complementario del requerimiento de subsanación, dirigido a los interesados en el procedimiento, cuya solicitud adolecía de los extremos contemplados en el artículo 13 del texto articulado de la Orden de las bases reguladoras tipo, una vez finalizado el plazo establecido para la subsanación, se ha procedido respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas, a la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de Octubre de 2015 (B.O.J.A. número 215 de 5 de noviembre de 2015), integradas en la Orden de 29 de julio de 2016, emitiendo el Informe de Evaluación Previa con fecha 6 de noviembre 2019.

QUINTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2019, se publica la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora y modernización del comercio ambulante, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	1/14
				
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				

SEXTO.- Tras la publicación de la propuesta provisional, por parte de este órgano instructor se valoraron las alegaciones y la documentación presentada por las personas y entidades interesadas dentro del plazo concedido a estos efectos. A la vista de las alegaciones, renunciaciones y reformulaciones a la propuesta provisional, así como a la documentación acreditativa presentada junto con formulario Anexo II, en la propuesta definitiva se introducen modificaciones en la valoración, prelación, presupuestos aceptados y subvención concedida que queda detallada en el Anexo I de esta Resolución. Por otra parte, el contenido del Anexo III de este documento, corresponde a las solicitudes que han sido declaradas desistidas juto con la causa que origina tal declaración.

Así, en el análisis de esa documentación, existe un expediente referido a un beneficiario de la ayuda en el que se ha propuesto un importe inferior al aprobado en propuesta provisional de resolución, motivado en la siguiente causa:

* En el expediente CAM/2019/1370278 correspondiente al Ayuntamiento de Jabalquinto, el importe de inversión de la actuación 2ª).1.a) pasa de ser 12.877,13 € a 8.289,36 € debido a que las calles Donantes de Sangre y Travesía Virgen de la Cabeza no están incluidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante como espacios donde se celebre el mercadillo. El importe de la subvención será de 8.289,36 € en dicha actuación.

SÉPTIMO.- La distribución de créditos, se recoge en el apartado quinto de la Resolución de 1 de octubre de 2019 (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019), de la Dirección General de Comercio por la que se que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM). La dotación presupuestaria asignada a esta modalidad en la convocatoria 2019 a la provincia de JAÉN asciende a 400.446,96 €, distribuidos en dos anualidades, 300.335,22 € para 2019 y 100.111,74 € para 2020. El reparto del crédito se efectúa atendiendo al orden de prelación. En el caso de que se produzca un aumento de crédito o surjan remanentes por minoración, renuncia o cancelación posterior de algún proyecto aprobado, posibilitará una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, según lo previsto en el artículo 5.5 de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Jaén, de conformidad con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la Orden de 29 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Las subvenciones concedidas se registrar por las siguientes normas:



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	2/14
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				

1.- La Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. núm. 148 de 3 de agosto de 2016).

3.- Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019).

4.- Extracto de la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM), (B.O.J.A. Número 192, de 4 de octubre de 2019).

5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 02 de octubre de 2015).

6.- El Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

7.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

9.- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

10.- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

11.- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

12.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

13.- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

14.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	3/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

15.- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

16.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Beneficiarios.

1.- Aprobar el **Anexo I**, con la relación de Ayuntamientos beneficiarios que se relacionan en el mismo, por orden de puntuación y con la cuantía de la subvención otorgable.

2.- Aprobar el **Anexo II**, en donde se indica que no existe relación de Ayuntamientos suplentes .

3.- Aprobar el **Anexo III**, donde se establecen la relación de Ayuntamientos que han sido declaradas desistidas en esta fase del procedimiento.

4.- El resto de solicitudes que no han sido admitidas por no cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por duplicidad, por haber solicitado conceptos no subvencionables, por haber solicitado fuera de plazo, o por no haber contestado en tiempo y forma al requerimiento publicado, han sido notificadas previamente a los interesados de forma conjunta, mediante Resolución motivada, según lo establecido en los artículos 12.3 y 13.3 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

SEGUNDO.- Cuantía de las subvenciones.

1. Porcentaje máximo de la subvención (apartado. 5.a) del Cuadro Resumen): Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes indicados en el apartado 2.a)

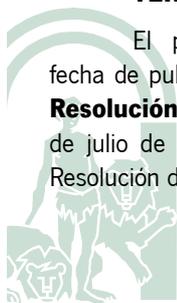
2. Cuantía máxima de la subvención: 53.500 €

3. Cuantía mínima de la subvención: 1.000€

TERCERO.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta **un plazo máximo de SEIS MESES desde la notificación de la Resolución de concesión**, de acuerdo con lo previsto en el apartado.5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, y conforme a los plazos indicados por los beneficiarios y establecidos en el Anexo IV de esta Resolución de concesión.

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392



Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

Dado que la subvención se financiará con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se ha contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 26 b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 años para el resto de bienes, conforme al apartado 5.g del cuadro resumen.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Aceptación expresa.

Se requerirá, conforme a lo previsto en el apdo. 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 en relación con lo dispuesto en el art. 19 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, **la aceptación expresa** de la resolución de concesión, que deberá producirse en los **ocho días** siguientes a su publicación, con indicación de que si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona interesada.

QUINTO.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria:

- 1400010000G/76A/76400/0001/1993000299 (ejercicio 2019)
- 1400010000G/76A/76400/0001/1993000299 (ejercicio 2020)

2. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada no será necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art 7a) del Cuadro resumen.

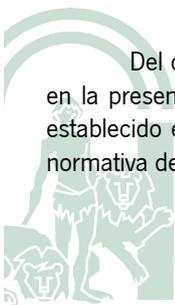
3. La subvención concedida será compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la observación, en su caso, indicada en el apdo 7.b) del Cuadro Resumen.

SEXTO.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo integradas en la Orden de 29 de julio de 2016 y en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la misma.

Del contenido de la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392



Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	5/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El abono de las subvenciones se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el punto anterior, en dos pagos, el primero del 75% tras la resolución de concesión, y el segundo pago correspondiente al 25% restante, tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.

El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su plazo viene indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no cabiendo la utilización de medios telemáticos.

La cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, está prevista en el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016. Presentada la documentación ante el Órgano Gestor, éste procederá al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyan en la relación de gastos pagados.

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras tipo.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	6/14
				
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				

u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, teniendo lugar dicha modificación conforme a las prescripciones que se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen que podrá consistir en: durante el ejercicio presupuestario corriente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico 2018.

NOVENO.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y apartado 23 del Cuadro Resumen:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	7/14
				
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				

subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) 3 del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

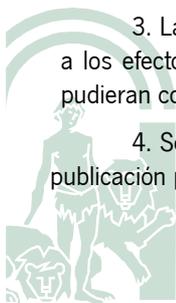
b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Será **necesaria la aceptación expresa** de la resolución de concesión en un plazo de ocho días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras tipo, en relación con el art. 17 del



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	8/14
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				

Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

DÉCIMO.- Reintegro.

1. Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

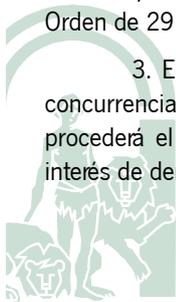
g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el art.27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392



Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	9/14
				
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				

4. Se aplicará a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 27.b) del Cuadro Resumen.

5 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador.

Conforme al artículo 29 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

DUODÉCIMO.- Notificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la resolución de concesión se notificará de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.



EL DELEGADO TERRITORIAL

Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	10/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

ANEXO I

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2019.

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRES. ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN	puntos	PRELACIÓN	75%	25%
CAM/2019/1370173	P23059001	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	2.a).1.a)	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €	44,84	1	22.500,00 €	7.500,00 €
			2.a).1.b)	12.000,00 €	12.000,00 €	100	12.000,00 €	44,84	1	9.000,00 €	3.000,00 €
			2.a).1.c)	9.000,00 €	9.000,00 €	100	9.000,00 €	44,84	1	6.750,00 €	2.250,00 €
			2.a).1.d)	1.500,00 €	1.500,00 €	100	1.500,00 €	44,84	1	1.125,00 €	375,00 €
CAM/2019/1370649	P2302800D	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	2.a).1.a)	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €	25,5	2	22.500,00 €	7.500,00 €
			2.a).1.b)	12.000,00 €	12.000,00 €	100	12.000,00 €	25,5	2	9.000,00 €	3.000,00 €
			2.a).1.c)	9.000,00 €	9.000,00 €	100	9.000,00 €	25,5	2	6.750,00 €	2.250,00 €
			2.a).1.d)	1.500,00 €	1.500,00 €	100	1.500,00 €	25,5	2	1.125,00 €	375,00 €
CAM/2019/1370295	P2306000G	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	2.a).1.a)	29.978,63 €	29.978,63 €	100	29.978,63 €	22,14	3	22.483,97 €	7.494,66 €
			2.a).1.b)	12.000,00 €	12.000,00 €	100	12.000,00 €	22,14	3	9.000,00 €	3.000,00 €



Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	11/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACION ENTIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRES. ACEPTADO	%	SUBVENCIÓN	puntos	PRELACIÓN	75%	25%
CAM/2019/1370082	P2300800F	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	2.a).1.a)	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €	22	4	22.500,00 €	7.500,00 €
CAM/2019/1370278	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	2.a).1.a)	12.877,13 €	8.289,36 €	100	8.289,36 €	22	5	6.217,02 €	2.072,34 €
CAM/2019/1369958	P2309500C	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	2.a).1.a)	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €	19	6	22.500,00 €	7.500,00 €
CAM/2019/1370609	P2301800E	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	2.a).1.a)	29.989,27 €	29.989,27 €	100	29.989,27 €	16,42	7	22.491,95 €	7.497,32 €
CAM/2019/1370848	P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	2.a).1.a)	11.561,02 €	11.561,02 €	100	11.561,02 €	16,42	7	8.670,76 €	2.890,26 €
CAM/2019/1370138	P2301400D	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	2.a).1.a)	30.000,00 €	30.000,00 €	100	30.000,00 €	15,5	8	22.500,00 €	7.500,00 €
CAM/2019/1369849	P2302300E	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	2.a).1.a)	29.990,30 €	29.990,30 €	100	29.990,30 €	10	10	22.492,72 €	7.497,58 €
CAM/2019/1370618	P2304000I	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	2.a).1.a)	12.689,75 €	12.689,75 €	100	12.689,75 €	7,14	11	9.517,31 €	3.172,44 €



Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	12/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SUPLENTE QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORA PARA SER BENEFICIARIAS DEFINITIVAS AL REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DISPONIBLE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

(1) CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES DE LA CONVOCATORIA CAM 2019

CÓDIGO	CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES
Actuación 2.a).1.a)	Asfaltado, remodelación de accesos y obras de acondicionamiento de los espacios públicos donde se celebre el mercadillo, aseos fijos o desmontables, fuentes de agua que faciliten la limpieza del recinto, balanzas de repeso, probadores, servicios de primeros auxilios, adaptación de accesos a las personas con discapacidad con un límite máximo de 30.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación 2.a).1.b)	Adquisición e instalación de marquesinas y pérgolas, con un límite máximo de 12.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación 2.a).1.c)	Habilitación o rehabilitación, en su caso, de zonas para aprovisionamiento, carga y descarga en zonas habilitadas para mercadillos, con un límite máximo de 9.000 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación 2.a).1.d)	Campañas de difusión y promoción del comercio ambulante, con un límite máximo de 1.500 euros por presupuesto máximo aceptado.
Actuación 2.a).1.e)	La puesta en marcha de herramientas de resolución de conflictos gestionados por el propio Ayuntamiento, así como puntos de encuentro con la participación de las entidades representativas de las personas consumidoras, con un límite máximo de 1.000 euros por presupuesto máximo aceptado.



PS-de la Estación 19 4
23071 JAÉN
Teléfono: 955063910 Fax: 9530133920

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN	FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/14



by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==

Anexo III
SOLICITUDES QUE HAN SIDO DECLARADAS DESISTIDAS

EXPEDIENTE	DNI/NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE INADMISION (*)
CAM/2019/1370079	P2309900E	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	CAUSA 1 Y 2
CAM/2019/1370121	P2305700C	AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	CAUSA 1 Y 2
CAM/2019/1370616	P2305800A	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	CAUSA 2

(*) RELACIÓN DE CAUSAS DE INADMISIÓN	
CÓDIGO	CAUSA
CAUSA 1	NO PRESENTA ANEXO II
CAUSA 2	FALTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO II (O LA MISMA ES DEFECTUOSA) ESTABLECIDA EN EL ART. 15 DE LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (MODALIDAD CAM)



Paseo de la Estación 19, 23007 Jaén. Telf. 955063910 Fax: 953013392

Código Seguro de verificación:by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN		FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==	PÁGINA	14/14
				
by0YpseNIpPXZynXEmQ6tA==				